

Ayuntamiento de Hervás

ORDENANZA REGULADORA DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE HERVAS (CÁCERES)

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a) Determinar los requisitos y condiciones para el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio en la localidad de Hervás (Cáceres).
- b) Establecer el procedimiento aplicable para la tramitación y adjudicación de los citados servicios así como determinar su intensidad y el régimen de incompatibilidades.

ARTÍCULO 2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Podrán acceder a los servicios que se regulan en la presente ordenanza:

a) Las personas que no siendo beneficiarias de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, se encuentran en una situación de necesidad o vulnerabilidad social y/o de deterioro físico o psíquico derivado de la edad, enfermedad u otras causas.

b) Aquellas personas que tengan reconocida una situación de dependencia al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, hasta tanto les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones o servicios, determinados en el Programa Individual de Atención (en adelante PIA).

2. Las personas beneficiarias deberán reunir, además, los requisitos generales y específicos, que se establece en los artículos 6 y 7 de la presente norma.

ARTÍCULO 3. CATÁLOGO DE SERVICIOS.

El Servicio de Ayuda a Domicilio en sus modalidades de atención doméstica y atención personal mediante el que se presta un nivel de atenciones o cuidados de carácter doméstico y/o social a las personas que se hallen en situaciones de especial necesidad, para facilitar la autonomía personal en el medio habitual.

1. La atención de carácter doméstico son aquellas actividades y tareas dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y unidad de convivencia:

- a) Limpieza cotidiana de la vivienda.
- b) Mantenimiento de la vivienda en condiciones aceptables de higiene y salubridad.
- c) Lavado y planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- d) Repaso y ordenación de ropa.
- e) Compra de ropa con cargo a la persona usuaria.
- f) Preparación de alimentos en el domicilio.
- g) Adquisición de alimentos y otras compras por cuenta de la persona usuaria.

2. Las actuaciones de carácter personal son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia en el domicilio y en su relación con la comunidad.

- a) Aseo e higiene personal.
- b) Planificación y educación en hábitos de higiene.



Ayuntamiento de Hervás

- c) Ayuda en el vestir.
- d) Ayuda personal para aquellas personas usuarias que no pueden comer por sí mismas.
- e) Ayuda para levantarse y acostarse.
- f) Ayuda para la movilidad dentro del hogar.
- g) Adiestramiento en la realización de actividades de la vida cotidiana en el entorno doméstico que potencien la autonomía de la persona usuaria.
- h) Acompañamiento dentro del hogar.
- i) Acompañamiento fuera del hogar cuando resulte imprescindible para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico o social, así como el acompañamiento puntual en la realización de diversas gestiones: visitas médicas, tramitación de documentos y otras de carácter similar.
- j) Actividades de ocio dentro del domicilio.
- k) Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

Se excluyen del servicio de ayuda a domicilio las siguientes actuaciones:

La atención a otros/as miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.

Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional adecuada, así como las limpiezas a fondo.

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN JURÍDICO.

Los requisitos, condiciones y el procedimiento a seguir para el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

En lo no previsto en la presente Ordenanza respecto de la regulación de los procedimientos administrativos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 5. CARÁCTER DE LOS SERVICIOS.

1. El reconocimiento al acceso a los servicios estará limitado, en todo caso, por los recursos de los que disponga en Ayuntamiento en cada momento.

2. Los servicios asignados serán objeto de revisión periódica por el órgano competente sin perjuicio de la tarea de seguimiento permanente que ha de realizar el personal técnico de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

En el servicio de Ayuda a Domicilio, la modalidad de atención personal tendrá en todo caso carácter prioritario sobre la de atención doméstica.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS GENERALES PARA SER PERSONA BENEFICIARIA.

Podrán acceder a los servicios regulados en la presente Ordenanza las personas definidas como beneficiarias en el artículo 2 que reúnan además los siguientes requisitos generales:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- b) Tener el empadronamiento en el municipio de Hervás (Cáceres) en la fecha de la presentación de la solicitud. Cuando se trate de personas mayores que residan con familiares de primer grado hasta seis meses al año, será suficiente con que dicha familia esté empadronada.



Ayuntamiento de Hervás

El servicio se prestará en el domicilio habitual de la persona usuaria, y en cualquier caso dentro del casco urbano.

c) Que el disfrute del servicio no se encuentre afectado por el régimen de incompatibilidades que se regula en este Reglamento.

d) Haber obtenido, por aplicación de los SSASB (Servicios Sociales de atención social Básica) la puntuación mínima exigida para acceder a la prestación solicitada que será de 25 puntos.

e) No tener elaborado el PIA en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en caso de haber sido declarada dependiente.

f) No podrán acceder a los servicios regulados en la presente Ordenanza las personas declaradas dependientes que hayan renunciado a las prestaciones económicas y/o servicios delimitados en el PIA al amparo de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, ni cuando se haya producido la caducidad del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia por causa imputable a la persona solicitante, de acuerdo con el artículo 95º de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos solo se contemplará la posibilidad de prestarle el servicio de ayuda a domicilio municipal si la persona solicitante reactiva la aplicación del PIA que le fue reconocido en base a la ley de dependencia, hasta que se haga efectivo el mismo.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

1. Para el acceso al servicio de Ayuda a Domicilio en sus modalidades de atención personal y atención doméstica será necesario acreditar en el momento de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

1.1. Tener cumplidos 65 años. También podrán acceder menores de dicha edad que tengan resolución dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, acreditando un porcentaje superior al 33% de discapacidad.

1.2. Precisar de un apoyo especial para la permanencia en su medio habitual por razones de edad, diversidad funcional, salud o situación familiar.

1.3. No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

También podrán acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio, familias cuando en el seno de éstas, existan graves problemas sociales, o se den los casos de ausencia o incapacitación del/de la o los/las cabezas de familias. La atención a familias se entenderá provisional y siempre que subsistan las condiciones que motivaron la condición del servicio.

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Son derechos de las personas beneficiarias:

a) Ser respetadas y tratadas con dignidad, respetando el programa de intervención y el horario concedido, salvo el tiempo necesario para el desplazamiento del personal prestador del servicio entre los domicilios.

b) La confidencialidad en la recogida y tratamiento de sus datos, de acuerdo con la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

c) Recibir una atención individualizada acorde a sus necesidades específicas.

d) Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración que en cada caso se prescriba.

e) Recibir orientación sobre los recursos alternativos, que en su caso sean necesarios.



Ayuntamiento de Hervás

- f) Ser informados/as de la tramitación de su expediente.
- g) Ser informados/as puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio.
- h) Ser oídos/as por cuantas incidencias se observen en la prestación del Servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos para formular quejas y sugerencias.
- i) A solicitar suspensión temporal del servicio por ausencia justificada del domicilio.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Aceptar y cumplir las condiciones que exige el servicio, respetando el horario, permaneciendo en el domicilio y no tratando de extenderlo indebidamente.
- b) Facilitar el ejercicio de las tareas de los/as profesionales que atiendan el Servicio, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de dichas tareas.
- c) Ser correctos y cordiales en el trato con las personas que prestan el Servicio, respetando sus funciones profesionales.
- d) Facilitar la información que le sea requerida y resulte necesaria para reconocer o mantener el derecho al servicio.
- e) Comunicar al órgano concedente, con una antelación mínima de un mes, los desplazamientos temporales superiores a treinta días y los definitivos.
- f) Comunicar al Ayuntamiento si la persona usuaria va a permanecer fuera del domicilio más de dos meses consecutivos o tres meses de manera discontinua a lo largo del año, circunstancia que motivará el archivo de su expediente. Pudiendo volver a solicitar este servicio nuevamente, en el caso de que lo necesite, presentando nueva solicitud de SAD
- g) Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser persona beneficiaria del servicio.
- h) Abonar la cantidad que, en concepto de participación en el coste del servicio le corresponda a cada usuario de acuerdo con el precio público establecido por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio publicado en el B.O de Cáceres Nº 5 de fecha miércoles 9 de enero de 2013, o cualquier otra que esté vigente.
- i) La persona usuaria deberá utilizar las medidas de protección adecuadas, durante el tiempo que se le esté prestando el SAD.
- j) Comunicar, en su caso, de forma inmediata al órgano municipal concedente de los servicios regulados en esta norma, la resolución de reconocimiento de la situación de dependencia y de establecimiento del PIA al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y cualquier otra variación de su situación con respecto a aquélla sobre la cual se concedió el servicio.

ARTÍCULO 9. PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIARIA EN EL COSTE DE LOS SERVICIOS.

Las personas beneficiarias de los servicios a los que se refiere esta Ordenanza participarán en su financiación de acuerdo con la intensidad de la atención recibida, según el precio público establecido para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio publicado en el B.O de Cáceres Nº 5 de fecha miércoles 9 de enero de 2013.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE PRELACIÓN EN EL ACCESO A LOS SERVICIOS.

El orden de prelación en el acceso a los servicios de Ayuda a Domicilio vendrá determinado por el cuestionario que se regula en el Decreto 12/1997 de 21 de enero por el que se desarrollan las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de titularidad



Ayuntamiento de Hervás

municipal y se establecen las condiciones y requisitos de aplicación a las ayudas y subvenciones destinadas a su financiación regulando en la sección 4ª del Capítulo I la prestación básica de Ayuda a domicilio.

ARTÍCULO 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

1. Si de la documentación aportada o de las verificaciones realizadas, se comprobara que se han modificado los requisitos y condiciones tenidas en cuenta para su concesión o se han dejado de reunir los requisitos generales o específicos para participar en el servicio, se procederá a su modificación o extinción respectivamente.

2. Si la persona beneficiaria hubiese incumplido las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la presente Ordenanza se le apercibirá para su cumplimiento y de no atender dicho apercibimiento se procederá a la supresión del servicio exigiéndole, en su caso, el abono de los servicios prestados indebidamente.

ARTÍCULO 12. INCOMPATIBILIDADES ENTRE SERVICIOS.

El disfrute de los servicios a que se refiere esta Ordenanza, serán incompatibles con las prestaciones económicas y/o servicios reconocidos al amparo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Aquellas personas, a quienes el Ayuntamiento hubiese reconocido alguno de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza y que con posterioridad fuesen declaradas dependientes al amparo de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cesarán, tanto ella como la unidad familiar a la que pertenece, en el disfrute de los servicios municipales el primer día del mes siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del PIA o, en su caso, en la fecha en que se haga efectivo el servicio determinado en dicho programa, conforme al calendario establecido.

Excepcionalmente, los Servicios Sociales podrán valorar el mantenimiento de esta prestación municipal, si se diera el caso de que en esa unidad familiar hubiese otra persona con dependencia (reconocida o en proceso de valoración), y la intensidad de la atención que necesitara fuera de tal intensidad que aconsejara su conservación, hasta que, como en el caso anterior, sea declarada como dependiente y se resuelva el Programa individual de atención, y siempre y cuando la red familiar de apoyo no estuviese en condiciones de poder asumirlo. En estos casos sólo se responderá a necesidades de apoyo y atención personal.

Dicho precepto traspone a la normativa local la incompatibilidad declarada en la Orden de 13 de mayo de 2011 por la que se regula el catálogo de servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable (DOE nº 95 de 19 de mayo de 2011).

ARTÍCULO 13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada o de su representante legal o voluntario/a, mediante la presentación de la solicitud, en el modelo que se establezca al efecto.

2. La solicitud junto con la documentación necesaria se presentará en el Servicio de Asistencia Social Básica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. DOCUMENTACIÓN.

1. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

1.1. Relativos a la identidad y nacionalidad:

- Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte la persona interesada y, en su caso, la persona que representa.



Ayuntamiento de Hervás

- Si la persona representante es su representante legal, se deberán aportar los documentos acreditativos de dicha condición.

- En el supuesto de representación voluntaria será suficiente una autorización por escrito en la que consten apellidos, nombre y DNI/NIE o pasaporte de la persona representada y de su representante, así como la fecha y la firma de ambas.

1.2. Relativos a la situación de diversidad funcional. En el supuesto de que la persona interesada tuviera reconocida una diversidad funcional, copia de la resolución de reconocimiento expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

1.3 Relativos a la situación económica:

- Certificado de pensiones expedido por el INSS.

- Fotocopia de la declaración correspondiente al último ejercicio tributario del IRPF, o en caso de no tener obligación, certificado de Hacienda en el que se haga constar dicha circunstancia.

- Modelo de alta terceros.

1.4 Relativos a la situación sanitaria:

- Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.

- Informe Médico: Historia Clínica resumida y medicación.

ARTÍCULO 15. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por los SSASB.

2. El/la trabajador/a social del Servicio Social de Asistencia Social Básica recibirá y tramitará la solicitud junto a la documentación requerida. Posteriormente se desplazará al domicilio para aplicar el Baremo de Valoración de prestaciones básicas de Ayuda a domicilio que recoge el Decreto 12/1997, de 21 de enero de la Junta de Extremadura, mediante el cual se obtendrá la puntuación mínima para acceder a la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

3. El procedimiento finaliza con la elaboración por parte del trabajador/a social del SSASB de un informe-propuesta que comprende:

a) Diagnóstico de la situación socio-familiar del solicitante

b) Propuesta de atención: Plan de Caso o Tipo de atención (personal, doméstica, educativa) que requiera el solicitante. La intensidad de ésta atención, y en su caso plazo de tiempo para el que se recomienda la concesión del servicio. Tareas a realizar por el personal de atención domiciliaria.

4. Estudio y propuesta a efectos de disponibilidad de atención o pase a la lista de espera.

5. EL SSASB pondrá en conocimiento de la persona solicitante la fecha y horario de inicio del servicio. Manteniendo un contacto periódico con los usuarios, velando por la calidad del servicio y el cumplimiento del Plan de Intervención, así como de las futuras modificaciones de acuerdo con la situación de necesidad en cada caso.

ARTÍCULO 16.- INTENSIDAD DEL SERVICIO

La intensidad del servicio para aquellas personas que hayan accedido al mismo por prescripción del SSASB será la que marquen los mismos según necesidad del usuario y disponibilidad del servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio diurno, prestándose por las mañanas, de lunes a viernes, sin incluir días festivos.



Ayuntamiento de Hervás

ARTÍCULO 17.- PERIODICIDAD Y LÍMITES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

Los límites del servicio vendrán condicionados por los plazos de gestión económica y limitación presupuestaria, así como por las propias características del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza, que consta de diecisiete artículos y una disposición final, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el B.O.P. de Cáceres, en los términos establecidos en el R.D.Leg. 2/2004, entrará en vigor a partir del mes siguiente a su publicación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

El Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Los artículos 4.1, 25.1, 27.1, 27.3 c), 49, 65.2 y 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de Hervás

Anexo I. SOLICITUD.

SOLICITUD DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/A SOLICITANTE

Nombre y apellidos:	
DNI:	Fecha de nacimiento:
Domicilio: C/	nº
CP:	Población:
Teléfonos de contacto: /	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

DNI: _____ DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ RELACION CON SOLICITANTE: _____

3. SERVICIOS QUE SOLICITA:

DOMÉSTICOS
SOCIAL

PERSONAL

4. DECLARACIÓN DE INGRESOS:

- INGRESOS DEL INTERESADO:

CONCEPTO	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL

- INGRESOS DEL RESTO DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA:

CONCEPTO	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL

TOTAL INGRESOS: ANUALES: _____ MENSUALES: _____

SOLICITO:

La prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, y declaro bajo mi



Ayuntamiento de Hervás

responsabilidad que son ciertos los datos aportados. Asimismo, manifiesto que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en los datos declarados considerando que cumple los requisitos para acceder a la misma.

Hervás , a ____ de _____ de 20 ____

Fdo.: _____

FAMILIAR DE CONTACTO

D./Dña.	
Domicilio	
Localidad	
Teléfonos de contacto	/
Parentesco con solicitante	

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA AYUNTAMIENTO DE HERVÁS



Ayuntamiento de Hervás

Anexo II. BAREMO DE VALORACIÓN.

BAREMO DE VALORACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL

USUARIO

PUNTUACION

Se valorarán los siguientes aspectos con la ponderación que se detalla a continuación:

- 1.- Situación económica Puntuación máxima = 20 puntos
- 2.- Autonomía personal Puntuación máxima = 35 puntos
- 3.- Situación de la vivienda Puntuación máxima = 20 puntos
- 4.- Situación socio-familiar Puntuación máxima = 25 puntos

Total = 100 puntos

1. Situación Económica.....20 TOTAL PUNTOS (INGRESOS TOTALES MENSUALES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA).

PORCENTAJE DE INGRESOS CON RELACION AL SMI (ANUALES DIVIDIDOS ENTRE 12 MESES)			1	2	>=3
Ingresos inferiores al 60% del SMI	540,00		20	20	20
Ingresos entre el 60% y 70% del SMI	540,00	630,00	19	19	20
Ingresos entre el 70% y 80% del SMI	630,00	720,00	18	19	20
Ingresos entre el 80% y 90% del SMI	720,00	810,00	17	18	19
Ingresos entre el 90% y 100% del SMI	810,00	900,00	16	17	18
Ingresos entre el 100% y 110% del SMI	900,00	990,00	15	16	17
Ingresos entre el 110% y 120% del SMI	990,00	1080,00	14	15	16
Ingresos entre el 120% y 130% del SMI	1080,00	1170,00	13	14	15
Ingresos entre el 130% y 140% del SMI	1170,00	1260,00	12	13	14
Ingresos entre el 140% y 150% del SMI	1260,00	1350,00	11	12	13



Ayuntamiento de Hervás

Ingresos entre el 150% y 160% del SMI	1350,00	1440,00	9	10	11
Ingresos entre el 160% y 170% del SMI	1440,00	1530,00	7	8	9
Ingresos entre el 170% y 180% del SMI	1530,00	1620,00	5	6	7
Ingresos entre el 180% y 190% del SMI	1620,00	1710,00	3	4	5
Ingresos entre el 190% y 200% del SMI	1710,00	1800,00	1	2	3
Ingresos superiores al 200% del SMI	1800,00		0	0	0

2.- Autonomía Personal.....35... TOTAL PUNTOS:

2.1. Actividades de la vida diaria (lavar, cocinar, planchar, limpiar):

DIFICULTAD:

Nula..... 0 ptos.
Poca..... 5 ptos.
Mucha..... 8 ptos.
Total..... 13 ptos.

2.2. Relaciones con el entorno (realizar compras, gestiones, etc.):

DIFICULTAD:

Nula..... 0 ptos.
Poca..... 5 ptos.
Mucha..... 6 ptos.
Total..... 9 ptos.

2.3. Cuidados personales básicos (asearse, vestirse, incontinencias, medicación, manejo de interruptores, etc.):

DIFICULTAD:

Nula..... 0 ptos.
Poca..... 5 ptos.
Mucha..... 8 ptos.
Total..... 13 ptos.

3.- Situación de la vivienda.... 20... TOTAL PUNTOS:

3.1. Condiciones de habitabilidad (barreras arquitectónicas en el acceso y en la vivienda, iluminación, ventilación, goteras/humedad, amenaza de ruina):

CONDICIONES:

Óptimas..... 0 ptos.
Suficientes..... 4 ptos.
Deficientes..... 6 ptos.
Pésimas..... 10 ptos.



Ayuntamiento de Hervás

3.2. Equipamiento básico (agua corriente, WC, ducha, electricidad, gas, frigorífico, lavadora automática):

SE DISPONE:

- En su totalidad..... 0 ptos.
De alguno de ellos..... 4 ptos.
Se carece totalmente de ellos..... 10 ptos.

4.- Situación Socio-Familiar... 25...TOTAL PUNTOS:

4.1. Relaciones de convivencia (con las personas que convive como con las personas que le podrían prestar ayuda):

- Buenas relaciones..... 0 ptos.
Problemas leves permanentemente..... 4 ptos.
Problemas graves..... 6 ptos.
Ninguna relación..... 10 ptos.

4.2. Tipo de ayuda que se le presta (por parte de familiares directos o indirectos):

- Suficientes para permanecer en su medio..... 4 ptos.
Insuficientes para permanecer en su medio..... 6 ptos.
No percibe ningún tipo de ayuda..... 10 ptos.

4.3. Tipo de ayuda que se le presta (por parte de vecinos y/o amigos de forma continua):

- No percibe ningún tipo de ayuda..... 5 ptos.
Insuficientes para permanecer en su medio..... 3 ptos.
Suficientes para permanecer en su medio..... 2 ptos.

4.4. Persona que elige libremente vivir sola (pudiendo estar integrado en una unidad de convivencia):

En este caso no se puntuarán las situaciones anteriores y se le dará una puntuación fija de 5 puntos en concepto de situación-sociofamiliar.

VALORACIÓN SOCIAL DEL LA TRABAJADORA SOCIAL

1. SÍNTESIS DE LA SITUACIÓN

2. PUNTUACIÓN TOTAL APLICADO BAREMO _____
3. PROPUESTA DE CONCESIÓN _____ DENEGACIÓN_ _____
4. ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN PROPUESTAS:
5. FECHA DE LISTA DE ESPERA _____
6. FECHA DE ALTA _____

En Hervás a _____ de _____ de _____



Ayuntamiento de Hervás

Fdo. La Trabajadora Social

Cód. Validación: 5TJLZ7DJS7J5NKK59XS6FORS5
Verificación: <https://hervas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

